



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 04 de Junio del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2024 16:50:38 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000907-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito ingresado al Sistema de Gestión Documental de esta Corte el día 3 de junio del 2024, presentado por la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia con goce de haber por el día 6 de junio del 2024, a razón de que tiene programada una cita médica en la especialidad de medicina interna en el Hospital II - EsSalud de la ciudad de Huaraz, lo cual se visualiza en el documento adjunto, emitido por el nosocomio precitado, que contiene la programación de la cita médica con el Dr. Hernan Cadillo Yunca; asimismo, la magistrada acredita ser paciente oncológica con el certificado médico que obra en autos. Por otra parte, peticona que se autorice su intervención en las audiencias que tiene programadas el día 5 de junio del año en curso, dado que en la provincia de Ocros no hay la disponibilidad diaria de transporte y debe trasladarse a la ciudad de Huaraz para la cita médica antes detallada.

Tercero.- A tenor de la petición formulada, resulta pertinente indicar que el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- En ese sentido, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión es preceptiva u obligatoria.

Quinto.- Asimismo, el artículo 21° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad"

Séptimo.- De los actuados que se tienen a la vista, se advierte que la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva labora en la provincia de Ocros, donde en efecto el transporte no es de disponibilidad inmediata o diaria hacia la ciudad de Huaraz, aspecto que se debe tener en cuenta a fin de que la magistrada pueda asistir a su cita médica en el Hospital II - EsSalud de la ciudad de Huaraz, máxime cuando ha puesto a conocimiento que es paciente oncológica.

Octavo.- Estando a ello, se analizará la autorización peticionada por la magistrada para intervenir en sus audiencias del día 5 de junio del 2024, fecha en la que deberá trasladarse desde la ciudad de Ocros a la ciudad de Huaraz; al respecto, se debe señalar que esta Presidencia cautela el derecho a la protección de la salud de todos los trabajadores de esta entidad del Estado, en observancia a los dispositivos legales contenidos en la Constitución Política del Perú, concernientes al reconocimiento y efectiva tutela de la salud de la persona, además de amparar las decisiones adoptadas en la normativa antes glosada; por tanto, atendiendo al término de la distancia, la autorización peticionada y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

jurisdiccionales del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde autorizar la intervención de la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva en las audiencias que tiene programadas el día 5 de junio del 2024.

Noveno.- En cuanto a la licencia con goce de haber por motivos de salud por el día 6 de junio del 2024, solicitada por la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, este despacho debe indicar que aún no se puede conceder la misma, a razón de que la magistrada recurrente no ha presentado la documentación pertinente que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, dado que la cita recién acontecerá el 6 de junio del 2024, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente. Estando a ello, se deberá disponer la encargatura del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia por el día 6 de junio del 2024.

Décimo.- Finalmente, se debe tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 000833-2024-P-CSJAN-PJ del 27 de mayo del 2024, se dispuso encargar a la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, el Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, desde el día 27 de mayo del 2024 hasta la reincorporación del magistrado Florentino Carlos Sánchez Jamanca, en consecuencia, y teniendo en cuenta la cita médica de la magistrada recurrente, se debe dejar sin efecto la resolución precitada, solo en el extremo que dispuso la encargatura a la misma del referido juzgado por el día 6 de junio del año en curso; por consiguiente, corresponde encargar el Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia por el día 6 de junio del 2024.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la intervención de la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Áncash, en las audiencias que tiene programadas para el día 5 de junio del 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Encargar el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Ocros (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 6 de junio del 2024, al magistrado **Rey Elmorí Ayala Aguilar**, juez del Juzgado de Paz Letrado de Bolognesi (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares; debiendo cumplir la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva con la presentación de la documentación pertinente en original para la atención de su licencia por cita médica.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 000833-2024-P-CSJAN-PJ del 27 de mayo del 2024, solo en el extremo que dispone la encargatura del Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP) a la magistrada Milagros Del Rosario Urtecho Villanueva por el día 6 de junio del 2024; **en consecuencia, encargar** el Juzgado de Paz Letrado de Aija (JIP), por el día antes indicado, a la magistrada **Delsy Silvia Macedo Achic**, jueza del Juzgado de Paz Letrado de Recuay (JIP) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

